



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 199-2022-GM-A/MPMN

Moquegua, 21 de junio 2022.

VISTOS:

El Informe N°083-2022-RVR-SEI/GIP/GM/MPMN, del 13-05-2022, de la Ing. Romina Vélez Romero, Responsable de la Elaboración de Expediente Técnico, remitiendo el expediente técnico del proyecto de inversión, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN LA FLORESTA DE LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con C.U.I. 2508653, el cual es remitido a la Gerencia de Infraestructura, con el Informe N°0619-2022-SEI/GIP/GM/MPMN del 16-05-2022, de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, derivándose a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con proveído, recibido en Supervisión en fecha 16-05-2022, sometido a revisión, con el Informe N°63-2022-DTP-IO-OSLO/GM/MPMN, del 03-06-2022, el Inspector de obra Ing. DANY TACO PINO, señala haber revisado los componentes de instalaciones eléctricas y sistema fotovoltaico de la obra, lo que insume un presupuesto de S/.340,948.95 soles, con plazo de ejecución de 60 días calendario en estos componentes, emitiendo opinión favorable debido a que cumple con la Directiva "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de expediente técnicos o estudios definitivos de los proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobada con R.G.M. N° 103-2015-GM/MPMN, con el Informe N°038-2022-ODGD-IO-OSLO/GM/MPMN, del 03-06-2022, el Inspector de Obra Ing. Oscar Dionel Gámez Díaz, revisa el componente de estructuras, e informa que se ha cumplido con el levantamiento de observaciones por lo que da su opinión favorable para su aprobación del expediente del proyecto, vía acto resolutorio. Con el Informe N° 107-2022- RVR-SEI/GIP/GM/MPMN, del 13-06-2022, de la Ing. Romina Vélez Romero, en atención al Informe N°2094-2022-OSLO/GM/MPMN del 08-06-2022, que requiere el levantamiento de Observaciones, informa a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, que las observaciones se encuentran subsanadas en su totalidad, remitiendo el expediente completo para su evaluación por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con el Informe N°0779-2022-SEI/GIP/GM/MPMN del 13-06-2022, se remite el expediente técnico del proyecto a la Gerencia de Infraestructura Pública, derivándose nuevamente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con proveído la Gerencia envía lo actuado a Supervisión, recepcionándose el 14-06-2022, siendo evaluado con el Informe N°036-2022-AOGC-IO-OSLO/GM/MPMN, del Inspector de Obra Arq. Alberto Orlando Gómez Cutipa, indicando luego de la revisión integral del expediente técnico, que la variación sustancial de S/.2'724,133.55 soles, debe ser justificada y sustentada por el informe de consistencia de la UF, debiendo corresponder con las metas físicas definitivas del proyecto, siendo la modalidad por administración directa la UE Unidad Ejecutora, debe considerar que se respeten los rendimientos, costos unitarios por partida y precios de mercado para no incurrir en modificaciones presupuestales no justificadas; luego de la revisión integral del expediente el Inspector de Obra, emite OPINION FAVORABLE para el trámite de aprobación, el costo total de ejecución es de S/. 3,357,974.95 soles, plazo de ejecución inicial 150 días calendarios, modalidad; por administración directa, lo actuado, con la conformidad técnica, es derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N°2184-2022-OSLO/GM/MPMN del 15-06-2022 para opinión presupuestal y tramite de aprobación con acto resolutorio; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con Informe N°024-2022-RTCG-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, del 16-06-2022, la especialista en inversión pública, Ing. Rocio Tatiana Colana Gamez, sobre el estado situacional, refiere que el proyecto se encuentra activo en fase de ejecución – etapa de expediente técnico, concluyendo que se cuenta con la conformidad técnica del Inspector de Obra, según el Banco de Inversiones, se ha venido financiando su gasto con Recursos Determinados, recomendando a la Unidad Ejecutora de la Inversión UEI, realice el registro de la aprobación de la aprobación de consistencia antes de la aprobación del expediente técnico, cumpliéndose estrictamente lo establecido en el artículo N° 32 y 33 de la Directiva N° 001-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, manteniéndose la concepción técnica y dimensionamiento de la inversión en toda la fase de ejecución, continuándose su trámite hasta la aprobación del proyecto con acto resolutorio. Que, con Informe N°335-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, del 17-06-2022, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, refiere, que la inversión alcanza la suma de S/. 3,357,974.95 soles, según información registrada en el Banco de Inversiones, y que la UEI realice el registro de la aprobación de la consistencia, recomendando cumplir estrictamente la Directiva N° 001-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

Que, con el Informe N°865-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, del 20-06-2022, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, refiere que, visto los actuados opiniones técnicas favorables, precisa que el Proyecto de CUI 2508653, no se encuentra priorizado en el Presupuesto Participativo 2022, por lo que no cuenta con financiamiento programado para su ejecución, y de iniciarse su Ejecución Física, esta deberá darse con cargo a los Recursos de la Municipalidad Distrital de San Antonio, debiendo realizarse las gestiones ante dicha Municipalidad para el financiamiento, continuando el trámite de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

aprobación con acto resolutivo, con proveído N°3520, sin observaciones, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, requiere la opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con el Informe Legal N°770-2022-GAJ/GM/MPMN del 21-06-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE aprobar mediante Acto Resolutivo el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2508653, conteniendo esta resolución, la reproducción de parte de los fundamentos de este Informe Legal, y las normas legales aplicables, de las cuales se cita la "Directiva Para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" aprobada con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-NMPMN, del 25-02-2020, aplicable al presente caso, considerando las distintas fuentes de financiamiento, en la Inversión Pública, que realizan las Municipalidades, y señalando que las Modificaciones presupuestales al Expediente Técnico se dan de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1 de esta norma, la Ampliación de Plazo de ejecución física de la obra se rige por el numeral 5.4.11.2 modificándose las fechas de término programadas, por causales determinadas y previstas. La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 1° y siguientes regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y procesos y procedimientos para gobernar las fases del Ciclo de Inversión. El numeral 32.4 del artículo 32° establece que: La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación, la UEI la registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A. Según el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el D.S. N° 284-2018-EF señala, Art.17° numeral 17.1: La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión. (...), Numeral 17.4: Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. Numeral 17.6. La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. En la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Art. 33°, numeral 33.1, señala: que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente: siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros en el Banco de Inversiones. En el numeral 33.2 establece que las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, de producirse, se registrarán por la UEI antes de su ejecución, con el Formato N° 08-A, registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión ... y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento del Proyecto; Numeral 33.3: Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, así no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. En el numeral 12.1 del artículo 12° Directiva N° 001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria": señala los Criterios específicos para estimar el gasto público; en la Programación Multianual Presupuestaria, la Entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un período de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, (...) vencido este plazo debe actualizarse. El Art. 5° la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público 2022, establece que los titulares de las entidades públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley.

Que, son OBJETIVOS del proyecto, mejorar el servicio de recreación en la losa deportiva de la Asociación La Floresta de la junta vecinal cercado de San Antonio del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto Departamento de Moquegua, la cual presenta una losa de asfalto en mal estado, fisurada, con graderías de concreto y arcos de fulbito deteriorados, parte del terreno se encuentra en estado natural sin las condiciones adecuadas a sus fines

Que, según lo expuesto en el Informe Legal, teniéndose los informes técnicos positivos, el Informe Legal y el Presupuestal, que señala la gestión de presupuesto y financiamiento provenientes de la Municipalidad Distrital de San Antonio, la conformidad técnica de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, realizado el análisis de la normativa desarrollada en los considerandos se determina que guarda armonía, el contenido del expediente técnico, con lo establecido normativamente, para efectuar la Inversión Pública en este Proyecto, por parte de la Municipalidad quien cuenta con la competencia correspondiente según la Ley Orgánica de Municipalidades, considerándose viable la aprobación del Expediente; su ejecución será en beneficio de los pobladores de la Asociación La Floresta, de la Junta Vecinal Cercado del distrito de San Antonio.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral 38 se autoriza: "Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión – Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que corresponde al Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN LA FLORESTA DE LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

ANTONIO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con C.U.I. 2508653, Debiéndose gestionar el Presupuesto correspondiente para su financiamiento ante la Municipalidad Distrital de San Antonio, ya que la obra se construirá en el mencionado distrito, teniéndose presente las siguientes características:

DESCRIPCIÓN		MONTO
COSTO DIRECTO		2,907,984.05
GASTOS GENERALES	8.00%	232,638.72
GASTOS DE SUPERVISIÓN	2.50%	72,699.60
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	2.00%	58,159.68
GASTOS DE LIQUIDACIÓN TECNICA FINANCIERA	1.00%	29,079.84
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA		3,300,561.89
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO		57,413.06
COSTO TOTAL		3,357,974.95

MODALIDAD DE EJECUCION: EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA.
PLAZO DE EJECUCION: 150 DIAS CALENDARIOS.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS.

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal que se habilite, en el plazo señalado, siendo responsables de tal ejecución la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, por lo que, la custodia de este expediente, con un ejemplar de la presente resolución, corresponde a la Gerencia mencionada, debiendo realizarse, oportunamente, el registro de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y los registros que corresponda, según formatos.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, ejecuten el Proyecto que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el expediente técnico, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, las Directivas de la Municipalidad, y la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados. Gestionando estas unidades orgánicas el Presupuesto correspondiente para el financiamiento del Proyecto, ante la Municipalidad Distrital de San Antonio, para lo cual recibirán el apoyo correspondiente de las Unidades Orgánicas de esta Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, cuya intervención requieran.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios de Inversión y unidades orgánicas vinculadas, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GMMPMN
Municipio Dist. San Antonio
GAJ
GA
GPP
GIP
OSLO
SSEI
SGOP
OTIE